



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DE UN NOTARIO EN
EL CIRCULO DE SEGOVIA- ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 141 Decreto Ley 960 de 1970, 60 del Decreto 2148 de 1983 y,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece que el retiro forzoso es una de las circunstancias taxativas respecto de las cuales se produce falta absoluta del notario.
2. Que la Notaría del Círculo Notarial de Segovia, Antioquia, quedó vacante en razón a que su titular, el señor Alirio Sanguino Madariaga, fue retirado del cargo de notario por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, mediante el Decreto N° 2022070002627 del 6 de abril de 2022 y en consecuencia deberá ser provista en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en la sección tercera del Decreto 1069 de 2015.
3. Que el numeral 3 del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, indica que los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, “la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político – administrativa, otra notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”.
4. Que mediante el oficio N° SNR2023EE007010 del 15 de febrero de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, recibido en esta dependencia con radicado R 2023010077232 del 21 de febrero de 2023, se informó que, de conformidad con los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión del 19 de octubre de 2022, se debía proceder al nombramiento del señor Edgar Antonio Navarro Agamez, como Notario en propiedad en el Círculo de Segovia – Antioquia.
5. Que mediante el Decreto Departamental N° 2023070002561 del 7 de junio de 2023, el gobernador de Antioquia, en ejercicio del derecho de preferencia, nombró en propiedad al señor EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.506.636, como Notario Único del Círculo de Segovia, Antioquia.
6. Que la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable de fecha 21 de junio de 2023, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, en donde expresó que “... *Una vez revisada la historia laboral del señor EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía, N° 73.506.636, se establece que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias de tercera*



"Por medio de la cual se confirma el nombramiento de un Notario en el Circulo de Segovia, Antioquia"

categoría y en consecuencia, para ser nombrada en la Notaría Única del Círculo de Segovia, Antioquia".

7. Que el señor EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ, mediante oficio del 22 de junio del 2023, aceptó ante el nominador la designación como Notario Único del Círculo Notarial de Segovia – Antioquia.
8. Que de conformidad con el artículo 60 del Decreto 2148 de 1983, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, la confirmación del nombramiento, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo al gobernador confirmar los nombramientos de los notarios de segunda y tercera categoría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Confirmar el nombramiento en propiedad efectuado por el gobernador de Antioquia, mediante el Decreto N° 2023070002561 del 7 de junio de 2023, al señor **EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.506.636, como Notario Único del Círculo de Segovia, Antioquia, en ejercicio del derecho de preferencia.

ARTICULO 2°. Comunicar esta Resolución al señor EDGAR NAVARRO AGAMEZ, y a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.

ARTICULO 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
Secretaria (e) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyecto:	Idalia González Giraldo –Prof. Universitario.	<i>[Firma]</i>	28-06-23
Revisó:	Haicer Manuel Racero Bay, profesional especializado.	<i>[Firma]</i>	28/06/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control.	<i>[Firma]</i>	29/06/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.	<i>[Firma]</i>	29-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma